



BOLETÍN ECLESIASTICO  
DEL  
Obispado de Astorga.

**SUMARIO:** Peregrinación de España á Loreto.—Sda. Cong. de Indulgencias.—Id. id. de Ritos.—Edicto para la provisión de Becas vacantes en este Seminario.—Calificaciones obtenidas por los alumnos de los Colegios incorporados á este Seminario.—Sda. Congregación del Indice.—Sobre el matrimonio civil.—Montepío del Clero Asturicense.—Nombramientos.—Movimiento del personal eccl.—Ministerio Fiscal del Obispado de Astorga.—Advertencia.—Asociación Sacerdotal de Sufragios.—Bibliografía.

Primera Peregrinación de España á Loreto.

La Celaduría general española de la Congregación Universal Lauretana, con el mayor entusiasmo y santa complacencia, dirige su alocución preparatoria á todos los Celadores, Camareras, Damas de Honor, Caballeros y Congregantes de la misma como á los asociados de todas las Congregaciones Marianas y, en general, á los católicos españoles, devotos amantes é Hijas de María Inmaculada y les exponemos que:

Deseosos de llenar los deberes que nos imponen los honrosos títulos y distinguidos cargos que, apesar de nuestra insuficiencia, tenemos recibidos de la Santa Casa de Loreto:

Estimando muy justos los vivos deseos, que han manifestado gran número de celosos sacerdotes y fervientes seglares de poder visitar en Peregrinación española la *Santa Casa* de María Santísima:

Teniendo en cuenta que al través de los siglos nunca ha salido de España una formal ú oficial peregrinación que facilitara llenar tan nobles aspiraciones, mientras que todos los años se dirigen á Loreto, bien organizadas peregrinaciones de todas las naciones cristianas:

Considerando que en dicha *Santa Casa* se obró, no sólo el Misterio inefable de la Encarnación del Hijo de Dios, si que también el augusto misterio de la Inmaculada Concepción de María Santísima, Patrona de España:

Diciendo el inmortal Pontífice Pío IX en su Bula que: *visitar Loreto es visitar el Santuario más augusto y más sagrado*; y afirmando S. Francisco que: «*Loreto no cederá jamás en santidad á los Santuarios de Roma y Tierra Santa:*»

Alentados por los sabios consejos y sólidas instrucciones que al efecto hemos recibido de Eminentísimos, Excelentísimos y Reverendísimos personajes de Italia como de España:

Henchidos sobre todo de regocijo y de santo entusiasmo por la especial Bendición Apostólica que, ex-profeso y de presente en Roma, con audiencia distinguida, nos ha otorgado Su Santidad el Papa Pío X á favor de cuantos promuevan ó favorezcan esta Peregrinación:

Recibida ya, gracias á Dios, la oficial autorización, que nos ha expedido á este objeto nuestra competente Autoridad Diocesana de Gerona:

Después de múltiples informaciones y especialísimos trabajos y de haber levantado nuestro corazón y nuestras plegarias al Cielo para obtener el mejor acierto en nuestra organización y un feliz éxito en su celebración:

Hemos tomado las resoluciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La Peregrinación, con objeto de favorecer á los que concurren á los Centros superiores de Enseñanza, tendrá lugar durante la primera quincena del próximo septiembre, en trenes especiales de España, Francia é Italia, á no ser que las Compañías Marítimas nos ofrezcan muchas y más grandes ventajas económicas.

2.<sup>a</sup> Los peregrinos, en tren italiano circular, visitarán religiosamente los célebres Santuarios é insignes Basílicas de Roma, Porciúncula de Asis, Loreto, Bolonia, Padua, S. Marcos de Venecia, S. Carlos de Milán y el admirable cementerio de Génova, el más artístico del mundo, y se ofrecerán sufragios por los innumerables españoles allí sepultados.

3.<sup>a</sup> Proporcionar cinco clases de precios diferentes con manutención ó sin ella durante la Peregrinación.

4.<sup>a</sup> Admitir un número promedio de peregrinos en un sólo trén especial, para ofrecer mayor facilidad en el viaje.

5.<sup>a</sup> Adelantar diez pesetas de inscripción á cuenta del billete de Peregrino.

6.<sup>a</sup> Conceder la distinción y preferencia de celebrar en el Altar Apostólico y en el de la Anunciata de la misma Santa Casa, á los RR. Sacerdotes, que por orden de tiempo se haya inscrito antes que otros á la Peregrinación.

7.<sup>a</sup> Nombrar una Junta Honoraria, formada de los Prelados adheridos, y otra Junta efectiva general con sus Comisiones Directivas ejecutivas, que publicaremos, oportunamente con sus propias condiciones.

8.<sup>a</sup> Los nombres de los peregrinos, puestos en distinguido Album serán con distinción guardados en la *Santa Casa*, como perpetua y gloriosa memoria de su asistencia á ésta.

### **Primera peregrinación de España à Loreto.**

*¡Católicos Españoles!* Llenos de fé y de Esperanza vayamos á Loreto, para besar con devoción y adorar con santo fervor aquellas interiores y humildes paredes de la *Santa*

*Casa*, cuyos polvos obran en los cuerpos como en las almas, portentos y milagros sin cuento y toda clase de curaciones, debido á que por 100 años fueron empapados de la virtud sobrenatural y santidad heroica de Joaquín y Ana, é impregnados día y noche de los divinos alientos y sagradas emanaciones del Santísimo Corazón de José, del Inmaculado Corazón de María, y del Sacratísimo Corazón de Jesús.

*Vayamos á Loreto*, y en el lugar más santo de la tierra, y en los recintos más sagrados del Universo rogarèmos con mayor eficacia por la Iglesia, por el Papa, por España, y por nuestras propias necesidades.

*Vayamos á Loreto*, y nuestro espíritu, á diferencia de vanos curiosos, frios é indiferentes visisantes (turistas), por el contrario percibirá un olor suave, y nuestra alma una conmoción gratísima, y nuestro corazón un cambio inexplicable y volveremos á España con satisfacción indecible, regresando á nuestros hogares con mayor regocijo y alegría santa, que aquellos no experimentan.

Pero si, apesar de vuestros deseos, no os fuera posible asistir personalmente á la Peregrinación, enviad, si podéis, un representante de vuestra cuenta, ó por lo menos, unidos en espíritu, contribuid religiosamente á los cuantiosos gastos de las grandes solemnidades, que en nombre de sus donantes celebrará la Peregrinación muy especialmente en la insigne Basílica y *Casa Santa* de Loreto.

Tal es nuestra primera invitación, que suplicamos á todos los católicos, periodistas y buenos españoles, la publiquen y propaguen en obsequio á la Patrona de España.

¡¡**A Loreto**!! ¡*Amantes de María Inmaculada!*

¡¡**A Loreto**!!

Gerona y Mayo de 1907.—El Celador general y Director de la Peregrinación, Lorenzo Arbussá, pbro.—P. A. de la Dirección general, Joaquín Febrellas y Agusti, Secretario.

**Nota bene.**—Para consultas, informaciones especia-

les, adhesiones é inscripción preparatoria, dirigirse á el Celularía general.—**Provincia de Barcelona.**—Calla Pujol, 12.—**Mataró.**

---

**Versión castellana**  
**del Decreto de la Sda. Cong. de Indulgencia.**

---

(CONCLUSION)

Y el mismo Beatísimo Padre, juzgando que para obtener tan deseado fin ayudarían mucho la asiduas preces del pueblo cristiano unido, desea que todos los años, si es posible, en todas las Iglesias Catedrales, se celebre un Triduo solemne de oraciones en la octava de la solemnidad del Corpus Christi, (ó en otro tiempo del año que determinaren los señores Obispos, si así lo exigiesen las circunstancias de personas y lugares) en la forma que á continuación se expresa:

I. Las oraciones siempre se harán el viernes, sábado y domingo que inmediatamente siguen á la festividad del Corpus; ó en otro tiempo, como arriba dijimos. En cada uno de estos tres días habrá sermón explicando la excelencia del inefable Sacramento de la Eucaristía é instruyendo al pueblo acerca de las disposiciones que para recibirle dignamente se necesitan.

A continuación se expondrá á Su Divina Majestad en cuya presencia se recitará la siguiente oración:

«Oh dulcísimo Jesús, que habéis venido al mundo para enriquecer á todas las almas con la vida de la gracia, y que para conservar y aumentar en ellas esta vida habéis querido ser el manjar de cada día y el remedio cotidiano de su cotidiana debilidad; humildemente os suplicamos que derramáis sobre todas las almas vuestro divino Espíritu. Haced que vuelvan á Vos y recobren la vida de la gracia aquellas que estén en pecado mortal; y que las almas dichas que por vuestra bondad viven de esta vida divina, se acerquen devotamente cada día siempre que puedan á vuestra sagrada mesa, á fin de que por medio de la comunión diaria reciban cada día el antídoto de sus pecados ve-

niales cotidianos, y alimentando en ellas cada día la vida de la gracia y hermoseándose más con ella, lleguen por fin á poseer en los cielos la vida bienaventurada. Amén.»

Cantado el *Tantum ergo* se bendecirá al pueblo con el Santísimo.

El domingo, que será el último día del Triduo, por la mañana á la hora acostumbrada, se celebrará la misa parroquial con Homilia hecha por el Párroco, sobre el Evangelio de la Dominica infraoctava de la Solemnidad del Corpus, que está en perfecta consonancia con el misterio de la Eucaristía, y los fieles unidos recibirán la Sagrada Comunión; pero si el domingo designado no es el de la predicha octava, en lugar de la Homilia sobre el Evangelio del día, habrá sermón para disponer á los fieles á recibir con mucho fervor la Sagrada Comunión, en la misma Misa. Por la tarde se repetirán los actos religiosos de los dos días precedentes. En el sermón procuren los oradores fomentar la devoción al Santísimo Sacramento y especialmente animar á los fieles á la frecuente participación del Celestial Convite, según la aprobada doctrina del Catecismo Romano, como aconseja el indicado decreto de la Congregación del Concilio en el indicado número 6.º. Finalmente se cantará el *Te Deum* y para terminar el *Tantum ergo*.

Para que á todos sea notorio el ardiente deseo del Sumo Pontífice de promover la Comunión frecuente, con muchísimo interés recomienda que también en los otros templos, según parezca á los Reverendos Señores Obispos, tengan lugar estos piadosos ejercicios, á lo menos los preceptuados á las Catedrales para el domingo infra octava *Corporis Christi* ú otro domingo del año.

Nuestro Santísimo Padre, para animar á los fieles á la asistencia á estos piadosos actos, concede indulgencias aplicables á los difuntos, á saber: 1.º siete años y siete cuarentenas á los que asistiesen á los ejercicios en cualquier día del Triduo. 2.º Una plenaria, que se lucrará el día que se quiera del Triduo, asistiendo devotamente á los ejercicios, confesando, comulgando y orando por la intención del Romano Pontífice. 3.º Otra indulgencia plenaria en el domingo, que lucrarán los que confesados se acerquen juntos al Divino Convite, ya en las Iglesias Catedrales, ya en:

otros templos: también es preciso que se ore según la mente del Romano Pontífice.

Entre tanto pido á Dios para V. E. todo género de bienes.

Roma, de la Secretaría de la S. C. de Indulgencias y S. Reliquias, á 10 de Abril de 1907.—De V. E. affmo. Hermano. — S. CARDENAL CRETONI, *Prefecto*.—Lugar del sello. — ✠ D PANICI, *Arz. de Laodicea, Secretario*.

---

### S. Congregationis Indulgentiarum litteræ.

---

*Rme. Domine...*

Decretum de quotidiana Ssmæ. Eucharistiæ sumptione a S. Congr. Concilii anno 1905 sub die 20 Decembris evulgatum, quanto piorum fidelium plausu et quam ingenti animi gaudio sit exceptum, apprime testantur epistolæ quamplurimæ, quæ ad hanc Apostolicam Sedem undique sunt delatæ, ex quibus eruitur in pluribus locis hanc piam et saluberrimam praxim quotidianæ Communionis suscipiendæ uberes fructus edere cœpisse, et in posterum uberiores quoque in christiano populo fore edituram. Et merito: siquidem refrigescente hominum pietate, procul dubio remedium nullum aliud efficacius excogitari potest, quo elanguentia christianorum corda ad Deum redamandum vividius excitentur, quam frequens et quotidianus ad sacram Synaxim accessus, in qua Ille sumitur, qui fons est ardentissimæ caritatis.

Quapropter Summus Pontifex, qui valde gavisus est de huiusmodi salutari fructu huc usque percepto, vehementer exoptans, ut ipse iugiter perseveret, imo maiora in dies incrementa suscipiat, mihi munus demandavit Amplitudinem tuam et totius Orbis Catholici sacrorum Antistites hortandi, ut cœptis insistentes omnem impendant operam, quo Christifideles frequentius, imo quotidie, sacram Eucharistiam sumant; hoc enim divino Convivio supernaturalis eorumdem vita indesinenter alitur et efflorescit.

Ipse vero Beatissimus Pater ratus ad hunc optatum

finem assequendum admodum conferre, si christiani populi assiduis precibus una simul effussis dulcissimam Deo vim inferant; in votis habet, ut quotannis, si fieri poterit in singulis Cathedralibus Ecclesiis, infra Octavam solemnitatis Corporis Christi, vel si locorum et personarum adjuncta aliter expostulaverint, alio anni tempore a Rmis. Episcopis statuendo triduanæ Supplicationes celebrentur iuxta methodum heic subiectam:

I. Supplicationes semper peragantur feria VI, sabbato et die Dominica vel immediate post solemnia Corporis Christi, vel alio tempore, uti supra relatam est. Hisce vero singulis diebus sermo habebitur, quo populus edoceatur de ineffabili Eucharistiæ Sacramenti præstantia, et potissimum de animi dispositionibus ad illud rite suscipiendum.

Hoc expleto, publicæ venerationi exponatur Ssma. Eucharistia, eâque coram sequens recitabitur oratio.

«O dulcissime Iesu, qui in hunc mundum venisti, ut omnes animas vita ditares gratiæ tuæ, ad quam in illis servandam simulque fovendam in augustissimo Eucharistiæ Sacramento salutare pharmacum earum infirmitatibus sanandis, et cibum divinum debilitati sustinendæ temetipsum quotidie præbes; Te supplices deprecamur, ut super eas sanctum tuum spiritum benignus effundas, quo repletæ, lethali labe si quæ sint inquinatæ, ad Te revertentes, vitam gratiæ peccatis deperditam recuperent; quæ vero, Te misericorditer largiente, iam Tibi adhærent, quotidie, prout cuique dabitur, ad tuam celestem Dapem devote accedant, quarum roboratæ, venialium culparum a se quotidie admissarum antidotum sibi comparare, vitamque gratiæ tuæ alere valeant, sicque, magis magisque emundatæ, sempiternam in cœlis beatitudinem consequantur. Amen.»

Dein vero, post cantum hymni «Tantum ergo» populo Benedictio Ssmi. Sacramenti elargiatur.

II. Die vero Dominica, quæ postrema erit earumdem supplicationum, mane, more sueto, Missa parochialis celebrabitur, in qua habita a Parocho Homilia de Evangelio Dominicæ infra Octavam solemnitatis Corporis Christi, quod optime consonat misterio Eucharistiæ explanando, Christifidelis coniunctim de altari sancta libabunt; sin autem alia eligatur Dominica extra præci



fatam octavam, loco Homiliæ in Evangelium diei, concio fiat ad populum, qua ferventius ad Eucharistiam in ipsa Missa suscipendam disponatur.

A meridie eædem sacræ functiones iterentur, quæ anteactis diebus sunt peractæ. In concione tamen Oratores ad ferventiorum erga sanctissimum Sacramentum pietatem hortentur fideles, speciatim vero ad frequentiorum cælestis Convivi participationem, iuxta probatam Chatechismi romani doctrinam, uti innuit S. Congregationis Concillii memoratum Decretum, sub num. VI. Tandem antequam hymnus «Tantum ergo» decantetur, hymnus Ambrosianus præmittatur.

Quo vero omnibus magis innotescat quam ardens sit desiderium Summi Pontificis frequentioris Communionis promovendæ maximopere Ipse commendat; ut in curialibus etiam templis, prout quisque Episcopus pro sua prudentia et sagacitate diiudicabit, saltem locum habeat ea pia exercitatio, quæ in Cathedralibus Ecclesiis celebranda superius est proposita die Dominica infra eandem solemnitatis Corporis Domini octavam, vel alia in anno Dominica.

Hisce autem piis exercitationibus, ut alacrius niterentur fideles, Ssmus. Dominus Noster Indulgentias defunctis quoque applicabiles clementer elargitus est uti infra: nempe: 1.<sup>o</sup> *septem annorum totidemque quadragenarum* quolibet Triduanarum precum die; 2.<sup>o</sup> *plenariam* semel in Triduo lucrandam, die cuiuslibet arbitrio eligenda infra ipsum Triduum, si eidem quolibet die devote adfuerint, simulque sacramentali confessione expiati, s. Synaxim susceperint et ad mentem Sanctitatis Suæ pie oraverint; 3.<sup>o</sup> *plenariam* die Dominica ab omnibus acquirendam, qui confessi ad sacras Epulas simul congregati accesserint in Cathedralibus Ecclesiis, vel etiam in Curialibus, et, uti supra, preces effuderint.

Interim Amplitudini Tuæ omnia felicia a Domino adprecor.

Romæ, ex Secretaria S Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ, die 10 Aprilis anno MCMVII.

Amplitudinis Tuæ, uti Frater.

S. Card. CRETONI, *Praefectus*.

L. ✠ .S

† DIOEMEDES PANICI,

Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

(Acta Sanctæ Sedis. —15 Mayo 1907).

---

## E Sacra Congregatione Rituum.

### BARGINONEN

**Directio cantus et modi recitandi intra chorum spectat ad Canonicum Præcentorem, non vero ad Decanum.**

Hodiernus Præcentor Ecclesiæ Cathedralis Barcinonensis in Hispania, a Sacrorum Rituum Congregatione solutionem sequentis Dubii humillime postulavit, nimirum: Articulus 13 Ordinationum huius Ecclesiæ et Chori sit se habet: «Presidirá el coro el señor Obispo: en ausencia de este el Deán, por ocupar la primera Silla *post Pontificalem*, y en su defecto el que se halle más preeminente; salvas siempre las facultades del Chantre *nempe (Præcentoris)* en lo relativo al canto y buen orden de las procesiones.»

Nunc vero, quoad facultates has Præcentoris, sunt aliqui qui dicunt moderationem seu directionem cantus et modi recitandi in choro tam in Missa quam in Officio, non esse munus Præcentoris, sed Decani. Alii autem stricto sensu interpretantes præfatum articulum, 13, propugnant directionem cantus esse munus Præcentoris non autem Decani.

Quæritur igitur:

An directio cantus et modi recitandi intra chorum, sit Præcentoris an Decani?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisita etiam informatione Emi. et Rmi. Dni. Cardinalis Episcopi Barcinonensis, auditoque Commissionis Liturgicæ suffragio præpositæ

quæstioni ita respondendum censuit: «Est Præcentoris.» Atque ita rescripsit, die 3 Martii 1907.

S. CARD. CRETONI, S. R. C., *Praefectus*.

L. ✠ S.

† D. PANICI ARCHIEP. LAODICEN., *Secret.*

---

## SEMINARIO CONCILIAR

---

Deseando S. S. Iltma. fomentar el amor al estudio, premiar la aplicación y el mérito, y suministrar medios para continuar la carrera á los seminaristas escasos de recursos, ha dispuesto conceder, previa oposición, cuatro medias becas y un famulato.

Podrán mostrarse opositores los que, perteneciendo á esta Diócesis, hayan cursado y aprobado el 4.º de Latín con calificación de *Meritissimus é Insigniter-meritus*, y los de años superiores hasta el 2.º de Sgda. Teología inclusive que hayan obtenido en el último curso la referida calificación.

Los opositores presentarán además de la certificación de estudios librada por la Secretaría del Seminario, y de la buena conducta por el Rector del mismo, las de pobreza y conducta expedidas por el respectivo Sr. Cura párroco y revisadas por el Sr. Arcipreste.

Los alumnos de Filosofía y Teología deberán contestar además de las preguntas comunes, á todos los opositores, algunas pertenecientes al último curso aprobado.

Oportunamente publicará el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO los días que tendrán lugar los Ejercicios de oposición.

### **Becas de Fundación.**

Se hallan vacantes y se proveerán por concurso atendiéndose á los llamamientos y respetando las preferencias que la respectiva fundación conceda las becas siguientes:

1.ª **Una** de las fundadas por el Excmo. Sr. Diaz Caneja Obispo que fué de Oviedo, para los parientes del

fundador ó naturales de Oseja de Sajambre, Soto, Ribota, Vierdes y Pio del referido Ayuntamiento de Sajambre.

2.<sup>a</sup> **Dos** de las fundadas por el Dr. Arén para sus parientes, y en su defecto para los naturales de Villafanca, Valtuille de Abajo, Villadecanes y Sotogayoso que sean pobres y observen buena é intachable conducta, y hayan aprobado Latín y Humanidades.

3.<sup>a</sup> **Otra** de las fundadas por Sor Teodora Fuertes para sus parientes, y si no los hubiere serán preferidos los naturales de Veguellina, y en su defecto los de Villoria de Orbigo que sean alumnos del 4.º año de Humanidades, Filosofía ó Teología; pobres, de calificación literaria y conducta intachable.

Si fuesen varios los aspirantes y en las mismas condiciones, el Excmo. Prelado elegirá el que más convenga después de un examen comparativo, y si ninguno se presentare las proveerá por oposición entre los naturales de la Diócesis.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN para satisfacción y conocimiento de los interesados.

Astorga Julio de 1907.

El Rector,  
ROMUALDO SOLER

---

## Preceptoría de Santo Tomás de Villanueva.

Existiendo en la parroquia de Valdespino de Somoza, en Maragatería, desde primero de Octubre de 1904 una Preceptoría de Latín y Humanidades, con aprobación expresa *in scriptis* del Illmo. y Rvmo. Sr. Obispo bajo la advocación de Sto. Tomás de Villanueva, fundación piadosa del benemérito Pbro. Sr. D. Tomás Ares y Ares, (q. e. p. d.) natural y vecino que fué de dicha parroquia, se hace saber á quienes pueda convenir que en ella se da gratis la enseñanza de los tres primeros años de las asignaturas mencionadas con subjeción al Cuadro de enseñanza del Seminario de esta diócesis, según disposición testamentaria del referido Fun-

dador, á los hijos de padres pobres de dicho Valdespino, que hayan cumplido doce años de edad é intenten seguir la Carrera eclesiástica, como también á los de cualquier otro pueblo de la misma diócesis, que se hallen en iguales condiciones, siempre que sus padres observen buena conducta moral y religiosa.

Los interesados acreditarán las condiciones de pobreza y moralidad por medio de certificación del señor Cura párroco propio en papel común, ó de oficio, y solicitud que presentarán al Patrono de la fundación, D Antonio Luis y Vidueira, Arcediano de la Sta. Iglesia Catedral de Astorga, antes del día 12 de Septiembre del corriente año, para que en su vista resuelva la admisión del pretendiente, que debe estar convenientemente instruido en la primera enseñanza, ó la deniegue.

El Curso tendrá la misma duración que en dicho Seminario, en el cual los alumnos sufrirán, á su final, el correspondiente examen después que lo hayan verificado los de este Centro docente.

Los alumnos, hijos de padres pudientes y á quienes el Profesor puede admitir ó no admitir, pagarán á este mensualmente dos pesetas. Oirán diariamente todos la Sta. Misa, y por la tarde rezarán en la Capilla de la casa el Sto. Rosario bajo la inspección del Profesor; se confesarán una vez, lo menos, cada mes, y recibirán la Sagrada Comunión.

Los alumnos pobres, que sean desaplicados, ó de mala conducta, serán despedidos definitivamente de la Preceptoría por el Patrono, quien suplica á los señores Curas hagan el favor de dar en sus parroquias conocimiento de este anuncio á los padres de familia, que deseen aprovecharse de semejante beneficio, contribuyendo así al logro del fin caritativo, que se propuso el Fundador, de promover vocaciones eclesiásticas en la clase desprovista de bienes de fortuna.

---

## SEMINARIO CONCILIAR DE ASTORGA

**RELACIÓN de las calificaciones obtenidas por los alumnos de los Colegios incorporados de Latín y Humanidades en los exámenes ordinarios correspondientes al curso académico de 1906-07.**

### COLEGIO DE PUEBLA DE SANABRIA

<b>Latín.—Cuarto año.</b>	Latín.	Retórica y Poética.	
D. Agustín Perez García.	meritus	meritus	
» Emiliano Fdez. Ferrero	idem	idem	
» Godefrido G. Gomez...	idem	idem	
» José Fdez. S. Román..	suspensus	idem	
» Pedro Santiago Galende	benemer.	ins. merit.	
» Santiago Silvan García.	idem	idem	
» Sixto Bobo Vega.....	meritissi	meritissi.	
<i>Tercer año.</i>		H. Universal.	
D. Juan Fco. Rodriguez..	ins. merit.	ins. merit.	
» Nicolás R. Fernández..	meritus	meritus	
» Pedro de Barrio Carbajo	benemer.	ins. merit.	
<i>Segundo año.</i>		H. de España.	
D. Manuel G. Aparicio..	meritissi.	meritissi.	
<i>Primer año.</i>		Geografía.	H. Sagrada.
D. Domingo G. Beneitez.	benemerit.	benemerit.	benemerit.
» Herminio R. S. Román.	ins. merit.	Meritissi.	meritissi.
» Juan Galende Hidalgo.	meritissi	idem	idem
» Lorenzo A. Domínguez	meritus	benemer.	benemerit.
» Primitivo P. Sagrario..	benemer.	idem	idem

### COLEGIO DE VILLARINO

<b>Latín.—Segundo año.</b>	Latín.	H. de España.
D. Francisco Rguez. Rodríguez.	benemeritus.	meritus
» José Tores Rodríguez.....	meritissimus	meritissimus
» Lauro Carbajo Pradra.....	insig. merit.	benemeritus
» Marcelino Alonso Sebastián.	meritissimus	meritissimus

**COLEGIO DE RIONEGRO DEL PUENTE**

<b>Latín.</b> — <i>Tercer año.</i>	Latín.	H. Universal.
	D. Cándido Lobato Prieto.....	meritus
» José Sastre Lorenzo.....	idem	idem
» José S. Román Robleda.....	insig. merit.	meritissimus
» Juan de la Fuente Miguelez.	idem	idem
» Julián González Pérez.....	benemeritus;	insig. merit.
» Luis Iglesias Vega.....	meritus	meritus
» Matías Perez Colino.....	insig. merit.	meritissimus

*Segundo año.*

	Latín.	H. de España.
	D. Angel Losada Mayo.....	beneméritus
» Antonio Rábano Monterrubio	idem	insig. merit.
» Bernardo Villar Fuentes....	meritus	benemeritus
» David Rodríguez Fernández.	benemeritus	idem
» Demetrio García Villarejo...	meritissimus	meritissimus
» Domiciano Miranda Cazado.	benemeritus	benemeritus
» Evaristo Sejas Llamas.....	idem	insig. merit.
» Felix Fuente Martínez.....	insig. merit.	meritissimus
» Felix Romero Marejón.....	meritus	meritus
» Gaspar Arce Nuevo.....	benemeritus	benemeritus
» Gregorio Santiago Blanco...	meritus	idem
» Jesús Fernández Paz.....	idem	meritus
» José Domingo P. Rodriguez.	idem	idem
» José Prada Prada.....	benemeritus	benemeritus
» Juan A. Losada Madrigal...	insig. merit.	insig. merit.
» Juan José Mayo Mayo.....	meritus	meritus
» Leonardo Lobato Carballo..	benemeritus	insig. merit.
» Magín Rodríguez Nuevo...	meritissimus	meritissimus
» Melquiades Graña Carballo..	meritus	meritus
» Melchor Llamas Obelar.....	idem	idem
» Pedro Rodriguez Bercianos..	idem	idem
» Virgilio Villar Perez.....	beneméritus	»

*Primer año.*

	Latín.	Geografía.	H. Sagrada.
	D. Antonio Rábano.....	benemer.	ins. merit.
» Francisco Ares Alvarez	ins. merit.	idem	idem
» Maximiano S. Juan...	benemer.	benemer.	benemer.
» Melchor Ll. Obelar....	meritus	meritus	meritus
» Pedro Madrigal Luis..	idem	idem	idem
» Pedro Ramos del Pozo.	benemer.	idem	idem
» Saturnino G. Fernández	idem	idem	idem

## PRECEPTORÍA DE BURGANES

<b>Latín.—Cuarto año.</b>		Latín.	Retórica y Poética	Retórica y Poética
D. Ivo García Bermejo...	ins. merit.	ins. merit.	ins. merit.	
» Sixto Morillo Pérez....	benemerit.	benemerit.	benemer.	
<b>Tercer año.</b>			H. Universal.	
D. Dionisio Horas de Paz.	ins. merit.	ins. merit.	meritissi.	
» Eugenio Blanco Gago..	meritissi.	meritissi.	idem	
» José Alonso Palacios..	ins. merit.	ins. merit.	»	ins. merit.
» José González Carro...	meritissi.	meritissi.	ins. merit.	
<b>Primer año.</b>			Geografía.	H. Sagrada.
D. Angel Carretero Perez	ins. merit.	ins. merit.	»	»
» Benjamín T. Temprano	meritissi.	meritissi.	meritissi.	meritissi.
» Domingo Prieto Perales	meritus	meritus	meritus	meritus
» Domitilo M. Figuera...	benemer.	benemer.	idem	benemer.
» Ecequiel Fdez. Vara...	idem	idem	benemer.	meritus
» Eleuterio B. Suarez...	idem	idem	»	»
» Francisco Sandín Vara.	meritus	meritus	meritus	benemer.
» Frumencio B. Alvarez.	benemer.	benemer.	meritissi.	meritissi.
» Joaquín P. Fernádez.	meritissi.	meritissi.	»	»
» Natalio Diez Alvarez...	idem	idem	»	»
» Primitivo Sandín.....	meritus	meritus	»	»
» Romualdo V. Alonso...	idem	idem	meritus	meritus
» Gerardo de C. Bratos...	ins. merit.	ins. merit.	»	»

Seminario C. de Astorga, Julio 12 de 1907.

*El Secretario de Estudios,*

**LIC. MAGÍN RODRIGUEZ.**



# Sagrada Congregación del Índice.

## DECRETUM

**Feria III. Die 11 Decembris 1906.**

*Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPA X Sanctaeque Sede Apostolica Indice librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die II Decembris 1906, damnavit, et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:*

L' ABBÉ E. LEFRANC, Les Conflits de la Science et de la Bible Paris, 1906.

SEGISMUNDO PEY-ORDEIX, El Jesuitismo y sus Abusos. Colección de artículos. Barcelona, s. a.

IDEM, Crisis de la Campaña de Jesús, hecha por personas eminentes en santidad y letras. Ibid.

ALBERT HOUTIN, la cuestión Bíblica, au XX<sup>e</sup> Siècle. Paris, 1906.

L. LABERTHONNIÈRE Decreto S. Congregationis, edicto die 5 Aprilis 1906 quo liber ab eo conscriptus notatus et Indicem librorum prohibitorum insertus est, laudabiliter se subiecit.

*Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, sub pœnis in Indice librorum vetitorum indictis.*

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPÆ X per me infrascriptum Secretarium relatis SANCTITAS SUA decre-

*tum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem etc. Datum Romae die 12 Decembris 1906.*

ANDREAS Card. STEINHUBER, Praefectus.

Loco ✠ Sigilli.

Fr. Thomas Esser, Ord. Præd.

a Secretis.

*Die 14 Decembris 1906 ego infrascriptus Mag. Cursorum testor supradictum decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.*

Henricus Benaglia, Mag. Curs.

---

## SOBRE EL MATRIMONIO CIVIL

---

Publicamos en este BOLETÍN la R. O. de 28 de Febrero último, dimanante del Ministerio de Gracia y Justicia, la cual deja sin efecto la de 27 de Agosto del año próximo pasado, en que se establecía, contra lo claramente dispuesto en el Código Civil, la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas del matrimonio que él mismo autoriza.

Como en los resultados de la primera de las expresadas disposiciones se hace mérito de la parte que hubimos de tomar y tomamos en el asunto que la ha motivado, nos limitaríamos á publicarla sin comentario de ninguna clase congratulándonos, tan sólo, del buen acuerdo del actual Ministro de Gracia y Justicia, al volver por los fueros de la Ley y los sagrados intereses de la Iglesia, si no apareciera en la misma algún concepto que pueda dar margen á interpretaciones ó aplicaciones poco conformes con la in-

dependencia de la iglesia y las atenciones á que es acreedora de parte del Estado.

Así se afirma de un modo absoluto, que no es potestativo ni puede quedar al arbitrio de las autoridades eclesiásticas, expedir ó denegar las certificaciones que se les reclamen referentes á documentos que se custodian en archivos parroquiales ó diocesanos, lo cual si puede admitirse como efecto de la coordinada armonia entre la Iglesia y el Estado, debe ser con la condición de quedar siempre á salvo los casos en que se reclamasen semejantes certificaciones para actos que aún siendo reputados como legales, fuesen ilícitos, y por consiguiente pecaminosos, según las leyes de la Iglesia. Y esta observación que no alegamos al oponernos á la expedición de las certificaciones reclamadas en el asunto que dió pie á la R. O. que nos ocupa, por considerarla innecesaria y no acomodada al caso de que se trataba, hemos creído deber consignarla aquí para que no se dé un valor y alcance indebidos á la afirmación que se lee al final del considerando tercero es á saber: que los motivos invocados para denegar las certificaciones caducarían si constase que los futuros contrayentes del matrimonio, jamás pertenecieron ó dejaron de pertenecer á la Religión Católica.

Por lo demás esperamos de la rectitud y alteza de miras del Gobierno de S. M. Católica, que, al objeto de prevenir ó resolver mejor estos conflictos, no tardará en dictar nuevas y oportunas disposiciones, de acuerdo siempre con la Santa Sede, por exigirlo así la índole de la materia y los principios que regulan las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Tarragona 8 de Abril de 1907 — TOMÁS, *Arzobispo de Tarragona.*

(Del *Boletín* de Tarragona.)

## Montepío del Clero Asturicense.

---

**Memoria leída en la primera reunión del Consejo General.**

AÑO DE 1907

Excmo. é Ilmo. Señor:

Señores:

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 81, número 9.º del Reglamento orgánico del Montepío del Clero Asturicense, me es sumamente grato presentar al Consejo General, genuina representación del mismo, reunido hoy por vez primera en este recinto, una breve Memoria del origen y desenvolvimiento de nuestra Sociedad, al par que de las cuentas generales, operaciones practicadas y resultados obtenidos por la misma durante el año que lleva de existencia.

Hace algunos años que un benemérito Sacerdote de esta diócesis, y que hoy nos honra aquí también con su presencia, al ver que los individuos de todas las clases sociales se agremiaban, á fin de conseguir unidos lo que aisladamente en vano intentaban, propuso á sus compañeros de ministerio la idea de crear una Sociedad de socorros mútuos; más sus palabras perdiéronse en el vacío, y sus buenos deseos y recta intención vinieron á estrellarse contra la indiferencia con que esta clase de instituciones suele recibirse, cuando se escucha, no la voz de la fraternidad, caridad y beneficencia cristianas que las informan, dan vida y especial carácter, sino la del egoísmo é interés individual que, ó impiden su constitución, ó bien las desnaturalizan y concluyen por darlas muerte.

Desde aquella fecha, no se volvió, al menos que yo sepa, á escribir ó proponer públicamente aquella idea rendentora, hasta los comienzos del pontificado del eminente sociólogo Dr. D. Julián de Diego Alcolea; quien, apenas hubo tomado posesión de la Silla de los Toribios y Dictinos, cuya dirección y gobierno espiri-

tual le confiara el Espíritu-Santo, se hizo cargo de la angustiosa y deplorable situación económica porque atravesaba la mayor parte de su muy amado Clero que, dada la mezquina asignación de que disfruta y escasez de emolumentos que devenga, carece, las más de las veces, de los recursos necesarios, ya no tan solo para vivir con el decoro que exige la dignidad sacerdotal, ejercer la debida influencia en la sociedad y llenar cumplidamente su misión moralizadora, sino hasta para atender á las más apremiantes necesidades, especialmente en el ocaso de la vida. Situación lamentable ante la que no podía permanecer indiferente el celoso Pastor que había venido y continúa consagrándose con el talento del filósofo, la habilidad del hombre de Estado, la competencia del sabio y la erudición del historiador, á la vez que al gobierno de su dilatada Diócesis, á la solución del difícil y complicado problema económico-social.

Con el objeto, pues, de remediarla, en cuanto fuera posible, y de promover entre el Clero el espíritu de asociación y de verdadero cooperatismo, basado en la justicia y caridad cristiana, inició de nuevo el pensamiento de crear una Sociedad de socorros mútuos para los Sacerdotes de esta diócesis, y nombró una Comisión que, partiendo de la base de *ochenta mil pesetas* en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, que él donaba para esta benéfica obra, estudiara y propusiera los medios de realizar su acariciado ideal.

La Comisión organizadora, después de haber examinado y meditado en varias reuniones celebradas al efecto, cuantos datos creyó oportunos, publicó, con fecha 1.º de Agosto de 1905, un proyecto de Reglamento, cuyas bases lejos de suponer un criterio cerrado, sometía, según atenta comunicación dirigida en la misma fecha á los Rvdos. Sres. Arciprestes, al dictamen del ilustrado Clero de la diócesis, para que este pudiera hacer cuantas observaciones creyera pertinentes, antes de proceder á la formación del Reglamento, por que había de regirse la referida Sociedad, caso de que, como no dudaba, se llevara á cabo su fundación.

En efecto: vistas y examinadas las observaciones que se dignó hacer el Clero de los respectivos Arcipres-

tazgos, y tomadas en cuenta muchas de ellas, la Comisión organizadora procedió á la redacción del Reglamento que, previa laudatoria aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y correspondiente permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, imprimió y distribuyó oportunamente entre el Clero de la diócesis, excepción hecha de dos arciprestazgos, cuyos Arciprestes respectivos manifestaron que ninguno de los Sacerdotes pertenecientes á aquellos se inscribiría como socio de la Sociedad que se proyectaba fundar, aunque si se entregó ó remitió á cuantos después mejor informados, particularmente lo pidieron; puesto que la Junta, convencida de los grandes beneficios que del Montepío había de reportar el Clero, no tenía ni tiene otro interés que el que ingresaran é ingresen en él el mayor número de socios posible.

No obstante la indiferencia y aún abierta oposición con que fué recibida por algunos la publicación del Reglamento, que nunca la Junta tuvo la presunción de que fuera perfecto, y por consiguiente, que no fuera susceptible de las reformas que con el tiempo, la experiencia aconsejara, quedó definitivamente constituida la Sociedad titulada: «Montepío del Clero Asturicense», el día 1.º de Junio de mil novecientos seis, en cuya fecha contaba ya con cuatrocientos cuarenta socios pensionistas fundadores: sesenta y uno de cuota doble; nueve de cuota y media, y trescientos sesenta de cuota ordinaria, según consta del acta de fundación; y con el capital social de *ochenta mil pesetas* en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, donación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Dr. D. Julián de Diego Alcolea; *dieciocho mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos*, en efectivo, procedentes, *diecisiete mil novecientas ochenta y dos con cincuenta céntimos*, de las cuotas de ingreso de los referidos socios pensionistas y *ochocientas sesenta*, de la redención de la cuota mensual, verificada por seis socios.

Inscribiéronse posteriormente trece socios pensionistas: cuatro fundadores y uno no fundador, en el mes de Noviembre último; siete fundadores y uno no fundador, en el mes de Junio del año corriente; recaudándose con este motivo *doscientas dieciocho pesetas*,

en el mes de Noviembre y *doscientas cincuenta*, en el de Junio.

La Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 16 número 2.º del Reglamento, acordó con fecha del 20 de Julio del año último, como oportunamente se publicó en el BOLETIN ECLESIASTICO, recaudar las cuotas mensuales en la Admon-Habilitación diocesana, y remitir por el mismo conducto las pensiones devengadas por los socios, caso de que éstos no las cobraran personalmente; cuya medida creemos que vosotros aprobaréis también, por simplificar notablemente las operaciones de administración y contabilidad.

Además, la Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 4.º y número 5.º del 76 del Reglamento, colocó á principios de Junio del año último, *dieciseis mil novecientas sesenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos*, en títulos de la deuda perpetua del 5 por 100, cuyo valor nominal es de *diez y siete mil pesetas*; quedando por consiguiente en Caja *mil catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos* de las cuotas de ingreso, efectivas en aquella fecha.

A fines de Diciembre del mismo año, se capitalizaron *cinco mil diez y seis pesetas*, cuyo valor nominal es de *cinco mil pesetas* en títulos de la Deuda amortizable; procedentes, *mil doscientas treinta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos*, de las cuotas de ingreso, y *tres mil setecientas ochenta y tres con quince céntimos*, de las cuotas mensuales.

Además de las cantidades indicadas se recaudaron desde Junio del año último á junio del corriente, ambos inclusive, *ocho mil cuatrocientas treinta pesetas con diez y ocho céntimos*; procedente, *cinco mil novecientas noventa y cuatro*, de las cuotas mensuales, y *dos mil cuatrocientos treinta y seis con diez y ocho céntimos*, de la renta del capital, colocado en valores públicos.

Desde Septiembre del año último, en cuya fecha comenzaron á devengar pensión los socios enfermos, á Junio del corriente, inclusive, se abonaron á treinta y dos socios, por razón de enfermedad, *dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas*.

A la Casa Asilo se abonaron *mil doscientas diecinue-*

*ve pesetas*, con cargo á la renta producida por el capital que el Excmo. Sr. Obispo donó al Montepío.

El día 30 de Junio último, existían en Caja, además de los valores públicos de que se ha hecho mérito, *dos mil ciento veintidos pesetas con tres céntimos*; procedentes, *doscientas cincuenta*, de cuotas de ingreso, y *mil ochocientas sesenta y dos con tres centimos*, de cuotas mensuales y renta del capital social. De donde resulta, que el Montepío, además de cubrir todas las atenciones del mismo, ha economizado *cinco mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos*.

Todos los gastos de impresos y demás material, ocasionados con motivo de la fundación del Montepío han sido sufragados por el Excmo. é Ilmo. Obispo, para quien la Junta de Gobierno os propone, un voto de gracias, cuyo acuerdo, si así los estimais, debe comunicarse en atento oficio, y á la vez hacerle entrega de un diploma en que el Montepío haga constar que le reconoce y aclama con gratitud por su primer Socio Fundador, Bienhechor, y Presidente.

Durante el año que lleva de existencia nuestra Sociedad, han fallecido cuatro socios: dos en el mes de Octubre del año último, y dos en Febrero y Marzo, respectivamente, del corriente; y la Junta de Gobierno, previo informe de la Local del distrito de Vega y Ribera, declaró totalmente imposibilitado, para los efectos de la pensión, á D. Cosme Ramos, párroco de Villarnera.

Nada más tenemos que deciros; ningún suceso extraordinario, ha venido á interrumpir la buena marcha y ordenada administración del Montepío del Clero Asturicense; si bien la Junta de Gobierno encarece á los socios Visitadores el exacto cumplimiento de los artículos 49 y 93 del Reglamento, por estimar que de esto ha de pender principalmente la prosperidad ó decadencia de nuestra Sociedad.

Finalmente, la Junta del Gobierno, secundando la iniciativa de nuestro Excmo. Prelado, somete el ilustrado dictamen del Consejo General el proyecto de Reglamento de una Caja de Ahorros y de una Biblioteca Circulante para los socios del Montepío del Clero Asturicense; instituciones de grandísima utilidad: la prime-



ra, para fomentar el ahorro, en la posibilidad que á cada cual sea dado, ó bien para poner al abrigo de cualquier eventualidad las economías que cada cual hubiere hecho, al mismo tiempo que por ella obtiene un módico interés; y la segunda, para promover la erudición y cultura entre el Clero.

En esta breve y mal pergeñada memoria teneis reseñados los principales trabajos y operaciones practicadas por la Junta de Gobierno del Montepío del Clero Asturicense, y que, dispuesta á recibir cuantas observaciones tengais á bien hacerle para la mayor prosperidad del mismo, somete gustosa á vuestra aprobación.

V.º B.º

El Presidente,

*Pedro Dominguez*

El Secretario,

*Antonio Fernandez Nistal.*

**Balance de situación del Montepío del Clero Asturicense el día 30 de Junio de 1907.**

**HABER**

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Recaudado en el mes de Junio de 1906.</i>		
Por cuotas de ingreso.....	17.982	50
Id. id. id. mensuales.....	1.189	»
<i>Recaudado en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.</i>		
Por cuotas mensuales.....	991	»
<i>Recaudado en los meses de Noviembre y Diciembre.</i>		
Por cuotas de ingreso.....	218	»
Id. id. mensuales.....	1.811	50
Id. id. renta del capital social.....	795	89
<i>Recaudado en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1907.</i>		
Por cuotas mensuales.....	1.146	»
Id. renta del capital social.....	795	60

*Recaudado en los meses de Abril, Mayo y Junio.*

Por cuotas de ingreso.....	250	»
Id. id. mensuales.....	1.726	50
Id. renta del capital social.....	844	69
	<hr/>	
TOTAL HABER.....	27.750	68

DEBE

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Satisfecho en el mes de Junio de 1906.</i>		
Por diecisiete mil pesetas en títulos de la Deuda amortizable.....	16.925	40
Id. Comisión de la Casa de los señores Sainz é hijos.....	42	25
<i>Satisfecho en el mes de Octubre.</i>		
Por pensiones á un socio enfermo.....	16	»
<i>Satisfecho en los meses de Noviembre y Diciembre.</i>		
Por pensiones á socios enfermos.....	510	»
Id. á la Rvda. M. Superiora de la Casa Asilo.....	483	»
<i>Satisfecho en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1907.</i>		
Por cinco mil pesetas en títulos de la Deuda amortizable.....	5.016	»
Por pensiones abonadas á socios enfermos.....	530	»
<i>Satisfecho en los meses de Abril, Mayo y Junio.</i>		
Por pensiones abonadas á socios enfermos.....	1.370	»
Id. á la Rvda. M. de la Casa Asilo.....	736	»
	<hr/>	
TOTAL DEBE.....	25.628	65

<b>Resumen.</b>	{	Haber.....	27.750	68
		Deber.....	25.628	65

SALDO Á FAVOR DEL MONTEPÍO.....	<hr/>	02.122	03
---------------------------------	-------	--------	----

<b>Existencias.</b>	En títulos de la Deuda perpétua.....	80.000	D. P.
	En títulos de la Deuda amortizable..	22.000	D. A.
	En efectivo.....	2.122	03

El Tesorero,

*Isidro Arauzo.*

El Secretario,

*Antonio Fernández Nistal.*

V.º B.º

El Presidente,

*Pedro Domínguez.*

*Acuerdos que tomó el Consejo General del Montepío del Clero Asturicense, reunido el día doce de Julio del año corriente:*

1.º Facultar á las Juntas locales de cada Distrito, para que propongan á la de Gobierno el nombramiento de más socios visitadores, que los que se preceptúan en el artículo 62 del Reglamento, si por razón de la extensión del Distrito, ó por el número de socios, lo estiman necesario.

2.º Que los socios pensionistas fundadores que se hubieren inscrito con cuota ordinaria, y deseen ahora abonar la mitad más ó el duplo de aquella, puedan solicitarlo en la forma que previene el artículo 18 del Reglamento, en el término de dos meses, á contar desde el día de la fecha; debiendo, además, satisfacer las cuotas mensuales desde el mes de Junio último hasta el en que soliciten elevar su cuota.

3.º Que, en el mes de Enero del año próximo, se funden la Caja de Ahorros y la Biblioteca circulante, para los socios del Montepío del Clero Asturicense.

Astorga 15 de Julio de 1907.

V.º B.º

El Presidente,

*Pedro Domínguez.*

El Secretario,

*Antonio Fernández Nistal.*

*RELACIÓN de los señores socios que han recibido pensión,  
por enfermedad, del Montepío del Clero Asturicense.*

	<u>PTAS.</u>
D. Angel Alonso Rodriguez, Coadjutor de Puente de Orbigo.....	16
D. Joaquín García, Pco. de Colinas de Lrasmonte...	160
» Andrés Prada, Párroco que fué de S. Román de Bembibre.....	20
D. Albino Fernández, Párroco de Sobrado.....	26
» Lorenzo Carbajal, Párroco de Carnéros.....	112
» Cosme Ramos, Párroco de Villarnera.....	140
» Vicente Rodríguez, Párroco que fué de Quereño..	26
» Isidoro Alonso, Párroco de Estébanez.....	26
» Lucas Fuertes, Párroco de Brimeda.....	164
» Pedro Sánchez, Capellán del Hospital de S. Juan Bautista.....	32
D. Alonso Alvarez, Párroco de Viñales.....	46
» Agustín García, Coadjutor de Villafranca.....	24
» Angel Miñambres, Párroco de Otero de Sariegos..	38
» Antonio del Pozo, Coadjutor de Manganeses.....	130
» Antonio Fernández, Profesor del Seminario.....	96
» Gabrel Diez, Párroco de Moreruela de Tábara.....	34
» Francisco Santín, Párroco de Santa Marta.....	72
» Isidro Arauzo, Capellán del Hospicio.....	48
» Emilio Diaz Bardón, Párroco de Sitrama.....	52
» Cándido García Cobreros, Párroco de Navianos de Valverde.....	136
D. Juan González, Ecmo. de S. Pedro de las Dueñas.	38
» José Martínez, Párroco de Verdenosa.....	140
» Honorato Marcos, Coadjutor de Benavides.....	32
» Cosme Ramos, Párroco de Villarnera.....	328
» Rafael Franco, Ecónomo de Rivas.....	20
» Rutilio Manrique, Beneficiado de la S. I. Catedral.	132
» Matías Nistal, Coadjutor de Villafáfila.....	52
» Antonio del Pozo, Coadjutor de Manganeses.....	46
» Andrés Gómez, Párroco de S. Martín del Camino..	34
» Valeriano Alvarez, Coadj. de Regueras de Abajo..	70
» Francisco Fernández, Coadjutor de Villar de los Pisones.....	28

D. Antonio Cuellas, Párroco de Villaviciosa de la Ribera..... 108

TOTAL PESETAS..... 2426

*Señores que forman la Junta de Gobierno del Montepío del Clero Asturicense, nombrados por el Consejo General del mismo, el día doce de Julio del año mil novecientos siete.*

*Presidente.*—Dr. D. Pedro Domínguez, Dignidad de Maestrescuela de la S. I. Catedral, Provisor y Vicario General de la Diócesis.

*Vicepresidente.*—D. Ramón González, Párroco de San Andrés de esta Ciudad y Arcipreste del Decanato.

*Secretario.*—Lic. D. Antonio Fernández, Catedrático del Seminario Conciliar.

*Vicesecretario.*—Dr. D. Desiderio Flórez, Coadjutor de San Bartolomé.

*Tesorero.*—D. Isidro Arauzo, Capellán-Administrador de la Casa Hospicio de esta Ciudad.

*Vicetesorero.*—Lic. D. Santiago Franco, Coadjutor de Puerta de Rey.

*Vocales.*—D. Francisco Santín, Párroco de Sta. Marta.—Dr. D. Tomás de Barrio, Notario Eclesiástico.—Don Camilo Gómez, Párroco de San Justo de la Vega.

---

## NOMBRAMIENTOS

---

S. E. Ilma. el Obispo mi Señor ha tenido á bien nombrar Arcipreste del Distrito de Villafranca á don Patricio Gonzalez Gonzalez, párroco de Corullon y Vice-Arcipreste que era del mismo:

Y Vice-Arcipreste del mismo Distrito á D. Juan Courel Suarez Párroco de Valtuille de Arriba.

*Dr. Agustín Parrado,*  
Srio.

---

## MOVIMIENTO DEL PERSONAL ECLESIASTICO

---

Han sido nombrados:

### COADJUTORES

De Los Montes (Boeza) D. Manuel Campano Alvarez, nuevo Presbítero.

De La Carrera (Cepeda) D. Manuel Canseco Gonzalez, nuevo Presbítero.

De Benavides (Orbigo) D. Ignacio García Muñiz, Coadjutor que era de San Martín de Quiroga.

De Puente (Orbigo) D. Daniel Santiago Beneitez, Callán que era del Convento de Villoria.

De Paradaseca (Quiroga) D. Valentín Osorio Perez, nuevo Presbítero.

De Tombrio de Arriba (Rivas del Sil) D. Inocencio Merayo García, Coadjutor que era de Los Montes.

De Villanueva (Robleda) D. Eladio Martinez Gago, (Coadjutor media dotación) Párroco que es de Puente del Bollo.

De Aguilar de Tera (Tera y Valverde) D. David de Prada Carnero, Coadjutor que era de Millaroso.

De Drados (Trives y Manzaneda) D. Ildefonso Sevillano Cordero, nuevo Presbítero.

De Paradaseca de Queija (Trives y Manzaneda) don Sebastián Rodríguez Alvarez, nuevo Presbítero.

De Millaroso, (Valdeorras) D. Juan Manuel Carrera, Coadjutor que era de Paradaseca.

De Riodolas (Valdeorras) D. Juan Alvarez García, Coadjutor que era de Paradaseca de Queija.

### REGENTE

De Baillo (Cabrera Alta) D. Tomás Miñambres Alvarez, nuevo Presbítero.

---

## Ministerio Fiscal del Obispado de Astorga.

---

Con el fin de facilitar en esta Curia el despacho de los expedientes matrimoniales de dispensa de impedimentos, se ruega á los encargados de parroquia se sirvan, después de haber consignado las partidas comprobantes del parentesco de que se trate, indicar en breve resumen quienes fueron los abuelos y padres de los cuatro abuelos de cada contrayente, lo que equivale á presentar en compendio las partidas de los ocho abuelos de los oradores; con esto se podrá formar en esta Curia el arbol general de investigación y se evitarán muchas molestias y retrasos que siempre redundan en perjuicio de los interesados.

Se advierte que no se dará curso en esta oficina á ningún expediente que no contenga este requisito.

Astorga 5 de Junio de 1907.

Fiscal Diocesano

DR. MOISÉS DIAZ CANEJA

---

### ADVERTENCIA

---

En el número 10 de este BOLETIN página 199, dice: «Limosnas para Su Santidad», debiendo decir: «Limosnas para los Stos. Lugares.»

Lo que se rectifica, para conocimiento y satisfacción de los donantes.

---

## Asociación Sacerdotal de Sufragios.

### (Relación de los señores asociados )

- D. Maximiliano Bailez Lobo, Coadjutor de Válgoma.  
D. Manuel Campano Alvarez, Coadjutor de los Montes.  
D. Antonio Carbajo Prada, Presbitero sin cargo.  
D. Luis Cuñado Diaz, id. id.  
D. Eladio Martinez Carriba, id. id.  
D. Tomás Miñambres Alvarez, Regente de Baillo.  
D. Eluterio Turiel Furones, Presbitero sin cargo.  
D. Ricardo Panizo Moran, Regente de Noceda.  
D. Ildefonso Sevillano Cordero, Coadjutor de Drados.

## Bibliografía.

*Defensa de los cementerios católicos y de los derechos de los derechos de los párrocos en los entierros y funerales.*—Leyes vigentes sobre su construcción, y Formularios para tramitar los expedientes, por el Auditorio de la Rota, señor Ruiz de Velasco.—Consta de 500 páginas en 4.º mayor y su precio es 2 ptas. 35 cents. en las Librerías católicas de D. Enrique Hernandez, Paz n.º 4, D. Antonio C. Villar, Arenal 20, y en casa del Autor Bolsa 16, Madrid. En Astorga librería de D. Porfirio Lopez.